

En la población de Cuquío, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 21 veintiuno del mes de Marzo del año 2024, reunidos en la Unidad de Transparencia y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 46 del reglamento de la ley, Sesiona el Comité de Transparencia de Cuquío quedando Como Constancia la Presente Acta de Sesión Extraordinaria del año 2024, quedando como número de Acta 23, y para tal efecto se determinan los asuntos del siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

- A. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- B. Se Autorice emitir resolución de inexistencia de la información correspondiente a:
  - *Las Concesiones, Licencias, Permisos o Autorizaciones otorgadas por la Administración Pública 2018-2021 del año 2020 al mes de Septiembre del año 2021.*
- C. Se emita la Resolución de inexistencia de la información anteriormente mencionada.
- D. Conclusión de la sesión.

### LISTA DE ASISTENCIA:

**PUNTO A):** La C. Ana Silvia Núñez Pérez, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, pasa lista de asistencia de los integrantes del comité dando cuenta de la presencia de la C. Cristina Sánchez Delgadillo, Presidenta del Comité de Transparencia, el C. Adrián Mercado Plascencia, Titular del Órgano Interno de Control, observando a los presentes pasa posteriormente a declarar quórum la Presidenta del Comité de Transparencia, declara a su vez que son legítimos los acuerdos que en esta sesión se tomen, para lo que propone tratar los siguientes:

### ASUNTOS Y ACUERDOS:

Solicita la Presidenta del Comité de Transparencia una vez que se ha verificado la totalidad de los miembros del Comité, haga uso de la Voz la Secretario para explicar el punto número dos que se encuentra en el Orden del Día.

**PUNTO B):** En relación al punto b) declara la Secretario del Comité que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30 apartado 1 Fracción b de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es atribución del Comité de Transparencia



Cristina Sanchez D.



Ana Silvia Nuñez

emitir las Determinaciones en materia de Declaración de Inexistencia de información, para efectos de hacer Constar dicha Facultad se cita Textualmente el arábigo en cuestión:

*Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.*

*1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de Ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y Declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;*

En ese tenor de ideas la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó para efectos de Justificar la Necesidad de la Declaración de Inexistencia de la información mencionada, realizó la Siguiete Relación de:

**ATECEDENTES:**

1.- Derivado del Recurso de Transparencia 2875/2023 se evidencio el incumplimiento con la obligación de publicar la información correspondiente al Artículo 8, fracción V, inciso t (Las Concesiones, Licencias, Permisos o Autorizaciones), al periodo de Enero de 2020 dos mil veinte a julio de 2023 dos mil veintitrés; esto, en Plataforma Nacional de Transparencia.

Una vez que quedaron perfectamente claros los puntos de Acuerdos la Secretario del Comité de Transparencia atentamente solicitó se sometiera a votación su petición, la Presidenta del Comité de Transparencia autorizó la votación siendo aceptada esta la propuesta por UNAMINIDAD, Además de que ordenó a la Secretario del Comité de Transparencia que una vez tomada la determinación de declarar la inexistencia era menester desahogar el punto C, del orden del día.

**PUNTO C:** Retomando de nueva cuenta el Uso de la Voz la Titular de la Unidad de Transparencia que para efectos de declarar la inexistencia era menester desahogar el Procedimiento de INEXISTENCIA previsto por el Artículo 86 Bis apartado 3 y para tal efecto se realizó el siguiente procedimiento de:

**DECLARACION DE INEXISTENCIA:**

Para efectos de que sea legal la declaración de inexistencia es menester desahogar cada una de las Etapas previstas por el Arábigo número 86 Apartado 3 de la Ley de Transparencia:

*Artículo 86-Bís. Respuesta de Acceso a la información - procedimiento para declarar inexistente la información.*



Cristina Sanchez D.



Ana Silvia Nuñez